



RESOLUCION No. CSJBTR23-830

17 de noviembre de 2023

“Por la cual se concede una autorización para contratar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el párrafo del artículo 85 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia – Ley 270 de 1996, además de las conferidas mediante Acuerdos Nos. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de lo previsto en el **Acuerdo No. PCSJA19-11339** de julio 16 de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Ejecutivos Seccionales de la Rama Judicial, para la suscripción de los contratos cuya cuantía oscile entre cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el país y su suscripción corresponda a los Directores Seccionales de Administración Judicial.

Que, el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, mediante oficio No. **DESAJBOO23-4796** del 3° de noviembre de 2023; recibido en el despacho de la doctora **EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**, como Magistrada ponente, en la misma fecha, solicitó autorización para Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, los servicios integrales de aseo, cafetería, mantenimiento y servicios especiales de jardinería para las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

Que, el plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio del 2024, contado a partir de la colocación de la orden de compra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

Que, el presupuesto oficial estimando para el contrato sobre el cual versa la solicitud, corresponde al valor total de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$3.336.193.753,30)** incluido IVA, AIU y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Que, para el efecto, el contrato será respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1723, 3123 19223 expedidos el 28 de marzo del 2023, los cuales amparan el contrato a celebrar durante la vigencia actual, y para las vigencias 2024 y 2025, allegó el Oficio de aprobación de vigencias futuras N° 2-2023- 040135 del 2 de agosto del 2023 expedido por la Dirección General del

Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda, a través del número de Autorización Vigencias Futuras 2-2023- 040135.

Que, según la documentación aportada por el doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, el proceso de contratación será adelantado por la modalidad de Selección Abreviada bajo el procedimiento de Acuerdo Marco de Precios, teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presupuesto asignado para la presente contratación.

Que, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, aportó con la autorización, análisis del sector, matriz de riesgo y plan operativo, como sustento para la solicitud, evidenciándose de dichos documentos, la necesidad de contratación, dado que el servicio integral de aseo y cafetería es una necesidad constante, razón por la cual esa Dirección debe velar por el aseo, la limpieza, desinfección y salubridad en las diferentes instalaciones de las sedes judiciales y oficinas administrativas, garantizando espacios pulcros, libres de micro organismos, pero además suministrando implementos de aseo y cafetería para brindar bienestar y comodidad a todo su personal a cargo, es decir funcionarios, empleados, contratistas y la comunidad en general en las áreas de trabajo y zonas comunes que garantice la prestación de servicio de forma segura, agradable y eficiente.

Señalando que satisfacer la necesidad aquí requiere necesariamente la contratación de un tercero, puesto que Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, no cuenta en su nómina con personal que pueda cumplir con la prestación de los servicios de aseo y cafetería. La tercerización es una herramienta de gestión gerencial que hace posible delegar total o parcialmente la ejecución de procesos internos no misionales a un tercero especializado que cuente con personal cualificado y, a su vez, provea los bienes e insumos necesarios

Mencionándose por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, en los estudios y demás documentos que acompañan la solicitud, que actualmente tiene a su cargo 761 despachos judiciales y un edificio de parqueaderos, distribuidos en 6 sedes propias, 18 en arriendo, 7 Casas de Justicia y 4 URIS; no obstante, lo anterior, el servicio integral de aseo y cafetería será contratado únicamente para las sedes que se relacionan a continuación, ya que en las demás sedes el servicio de aseo lo cubre otra entidad (sedes tomadas mediante convenios) o no requieren de este servicio:

Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá	Calle 85 N° 11-96/ Calle 72 N° 7-96
Comisión Seccional de Disciplina Judicial	Calle 85 N° 11-96/ Calle 72 N° 7-96
Edificio San Martín	Carrera 7 N° 32-28
Edificio Hernando Morales Molina	Carrera 10 N° 14-33
Edificio Calle 15 Juzgados de Ejecución Civil Municipal	Calle 15 N° 10-61
Complejo Judicial Paloquemao y Oficina de Apoyo	Carrera 28 N° 18 A 75
Edificio Tribunales Bogotá y Cundinamarca	Av. La Esperanza # 54
Edificio Nemqueteba	Calle 14 N° 7-36
Edificio Calle 31 Juzgados Especializados	Calle 31 N° 6-20
Edificio Camacol	Carrera 10 N° 19-65
Edificio Justicia y Paz y Restitución de tierras	Calle 23 N° 7-36
Edificio Juzgados Penales Para Adolescentes	Carrera 41 N° 17-81
Edificio TCI Dirección Seccional y Despachos Judiciales	Carrera 7 N° 27-18
Complejo Judicial Virrey Kayser	Calle 12 N° 9-23 (Torre Norte), Carrera 9 N° 11-45 (Torre Central), Calle 11 N° 9-10 (Torre Sur) Calle 12 N° 9-93 Interior 1 Pisos 3,4 Torre Interna.
Edificio Jaramillo Montoya	Carrera 10 N° 14-30
Edificio Kayser Juzgados de Ejecución y Penas	Calle 11 N° 9-24
Bodegas Itinerantes	bodega imprenta: Carrera 14 B N° 0-56/ Bodega puerta del sol. Transversal 93 N° 51-88 / Bodega Clik 80 Autopista Medellín KM 2.5 Via Bogotá - Cota/ Bodega Santo Domingo Avenida Troncal de Occidente N° 18-76 Mosquera
Casas de Justicia Itinerantes	URI Kennedy: Carrera 69 N° 36-70 sur / Casa Justicia Kennedy: Transversal 73 D N° 38 C-72 sur/ URI Engativá: Carrera 78 A N° 77 A 62/ (personal itinerantes) Fontibón: Calle 17 No. 98-71 / Uame: calle 137 C Sur No. 13-33/ Puente Aranda Av. Primero de Mayo No. 52A-94/ Campo Verde: Calle 85 Sur No 94 - 35/Corposol diagonal 62 sur N 20 F 20
La Calera	Calle 7 N° 6-72

En las condiciones descritas y analizando, la necesidad expuesta por la dirección seccional de administración judicial de Bogotá, se concluye que justificación de la necesidad del contrato se encuentra debidamente sustentada, y la misma se dirige a garantizar los servicios integrales de aseo, cafetería, mantenimiento, jardinería y suministro de productos de aseo y cafetería para los despachos judiciales y sedes administrativas ubicadas en la ciudad de Bogotá, necesidad que no solo se dirige a mantener las condiciones propicias a los servidores judiciales para el cumplimiento de sus funciones, sino va directamente de la mano con la necesidad de velar por las condiciones de las edificaciones judiciales y su conservación.

Que, atendiendo que el objeto de la autorización para contratar solicitada, recae sobre sedes judiciales donde coexisten despachos a cargo de las Direcciones Seccionales de Bogotá y Cundinamarca, sin que sea posible entrar a dividir o segmentar el objeto del contrato por las características del mismo, y atendiendo que el **Acuerdo No. PCSJA22- 12033 de 2022**, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura dispuso: "*Sedes judiciales compartidas. En las sedes judiciales que se encuentren compartidas entre la Dirección Seccional de Bogotá y la Dirección Seccional de Cundinamarca - Amazonas, se administrarán presupuestalmente los gastos de administración y de mantenimiento de manera armónica y equitativa, de acuerdo con la ocupación por los distritos que atiende*". En virtud de lo anterior, consideró pertinente solicitar allegar aval al doctor **JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, expedido sobre por el señor Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, doctor **CARLOS ALBERTO ROCHA MARTINEZ**, situación que se formalizó mediante comunicación **DESAJCUNO23-790** del 9 de noviembre de 2023, indicándose: "*(...) una vez revisados los documentos técnicos necesarios para que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, solicite al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá autorización para contratar el servicio de aseo y cafetería en la sede de los Tribunales Superiores de Bogotá y Cundinamarca y Administrativo de Cundinamarca, se tiene que esta actividad desarrolla de manera esta colaboración armónica y por ello expreso el conocimiento de los mismos, así como el total acuerdo con la solicitud presentada (...)*".

Que, tratado el tema en sesión ordinaria del 9 de noviembre del 2023, se encontró legalmente viable, dentro de los límites que impone la competencia a este Consejo Seccional, conceder la autorización para contratar solicitada.

Que, esta autorización se concede ajustada a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo dispuesto en el **Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019**, esto es ajustarse a las necesidades que le corresponde atender a la Dirección Ejecutiva Administración Judicial, al igual que las políticas fijadas en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones, verificando a su vez la justificación de la necesidad y la cuantía a contratar.

Que, igualmente se aportan los Estudios Previos que exige el Decreto 1082 de 2015, para las modalidades de Contratación, cuyo responsable es la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá.

Que la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, es decir precontractual, de ejecución contractual y postcontractual, será responsabilidad exclusiva de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

Que, corresponde a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011) y las normas relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. CONCEDER, autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, para contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, los servicios integrales de aseo, cafetería, mantenimiento y servicios especiales de jardinería para las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, por un valor de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$3.336.193.753,30)** incluido IVA, AIU y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

ARTICULO 2º. Esta autorización, se concede ajustada a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura conforme a lo dispuesto en el Acuerdo **PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019.**

ARTÍCULO 3º. La actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, es decir precontractual, de ejecución contractual y postcontractual, será responsabilidad exclusiva de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

La Unidad de Auditoría, será responsable de ejercer el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 4º La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, le corresponde verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de julio 12 de 2011) y las normas relacionadas con la protección y conservación del medio ambiente.

ARTÍCULO 5º La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual,

establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 6°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente

EMT/fg EXTCSJBT23-20086

Firmado Por:

Jose Eudoro Narvaez Viteri

Magistrado

Consejo Seccional De La Judicatura

Sala 2 Administrativa

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84ccbb66aa702c147561eebab566b68261584b341091246fb97dc3e9af0864de**

Documento generado en 17/11/2023 10:55:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>